

LEY 1943 - Decreto 2859/1959
TRANSFIÉRESE TERRENO PARA CONSTRUCCION IGLESIA EN EL PAJONAL

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que proceda a transferir sin cargo a favor de la Curia una fracción de terreno de 50 m por 50 m, en la manzana Nº 4 según el plano de urbanización de El Pajonal, expedido por Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, para que sobre el mismo se construya la Iglesia.

ARTICULO 2.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:09:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa